

Referència/Referencia:	<b>2024/5965P</b>
Procediment/Procedimiento:	<b>Procesos selectivos</b>
Interessat/Interesado:	
Representat/Representante:	
<b>GOVERNACIÓ</b>	

## ANUNCIO

**PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD UNA TÉCNICO O TÉCNICA SONIDO AUDIOVISUAL, personal laboral fijo de esta Administración, clasificación técnico, mediante el sistema de concurso de méritos por turno libre. Proceso estabilización.**

Relación de acuerdos adoptados por el Tribunal Calificador en la sesión núm. 2 de 01-10-2024:

**Primero.-** Resolver el escrito de alegaciones presentado por Itziar Rubio Andrés, núm. 2024023130 de fecha 26-09-2024, contra el acuerdo tomado por este tribunal, en sesión celebrada el día 12-09-2024, publicado mediante anuncio ese mismo día, por el que se acordó el resultado de la fase de concurso (valoración de méritos) del proceso selectivo.

En dicha alegación, la aspirante solicita *“una nueva baremación de todos los documentos aportados ya que se no se me ha baremado toda la titulación aportada en primera instancia el 12/junio/2024 vuelvo a adjuntar dicha documentación para la nueva baremación: Titulación académica - Formación – Conocimiento valenciano”*

Por el Tribunal se revisa la documentación aportada por la aspirante junto a la instancia de participación en el proceso selectivo, el 12-06-2024, núm. 2024014356.

Las bases generales que rigen este proceso selectivo aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29-11-2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 237, de 13-12-2022. Se establece en su base 8.4 Titulación académica: Puntuación máxima 2 puntos. Por estar en posesión de titulación académica oficial, superior a la exigida en la convocatoria.

Apartado Titulación Académica:

Las bases específicas que rigen este proceso selectivo aprobadas por Decreto de Alcaldía nº 2024003370 y 2024003401 de fecha 17-04-2024 y 18-04-2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 82, de 29-04-2024. Se establece en la base Cuarta.- Requisitos de las personas aspirantes y funciones:

*“Además de lo dispuesto en las bases generales las personas aspirantes deberán poseer la titulación de Técnico Superior para audiovisuales y espectáculos o equivalente, tal y como se recoge en la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, aprobada por acuerdo de pleno en sesión celebrada el 29 de enero de 2020 (BOP núm. 27 de fecha 10-02-2020).*

Por lo tanto, la titulación académica aportada por la aspirante corresponde a la Titulación exigida para formar parte del proceso selectivo.

#### Apartado Formación:

En las bases generales que rigen este proceso selectivo en su base octava punto 5 dispone que:

*<<2. Cursos de formación y perfeccionamiento: Puntuación máxima 12 puntos.*

*Computarán aquellos cursos relacionados con las funciones a desempeñar en el puesto objeto de la convocatoria y los cursos de igualdad.*

***Los cursos deberán ser de carácter oficial y estar convocados por una universidad u homologados por un centro u organismo oficial de formación de empleados públicos o por las organizaciones sindicales u otros promotores dentro del marco de los acuerdos de formación para el empleo de las administraciones públicas, con duración igual o superior a 5 horas***

*Los cursos donde no se especifique la duración o en los que no se pueda identificar un contenido con una relación específica o complementaria con las funciones o tareas propias de la plaza convocada no serán objeto de puntuación.>>.*

Revisada la formación aportada por el aspirante los certificados de cursos no reúnen los requisitos establecidos en las bases.

Revisada la formación aportada por la aspirante el “Máster en Gestión de Proyectos y Espacios Culturales” emitido por Entidad Divulgación Dinámica SL no reúne los requisitos establecidos en las bases.

#### Apartado Conocimiento Valenciano

En cuanto a lo establecido en las bases generales apartado 8.3 Conocimientos de valenciano establece que “El conocimiento del valenciano se valorará, previa acreditación de estar en posesión de los títulos establecidos (u homologados) por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià (JQCV) o su equivalente, con el certificado de nivel de la Escuela Oficial de Idiomas (EOI)”. La aspirante presentó Solicitud de Convalidación del nivel B1 de Valenciano ante la Generalitat Valenciana en fecha 10 de junio de 2024, no aportando el certificado exigido en las bases.

En consecuencia, el tribunal acuerda, por unanimidad de sus miembros, desestimar íntegramente la alegación presentada por los motivos expuestos, manteniendo la puntuación otorgada en el apartado de Formación: 7,50 puntos, Titulación Académica de 0 puntos y Conocimiento Valenciano: 0 puntos.

**Segundo.-** Resolver el escrito de alegaciones presentado por Ignacio Tejedor Pérez, núm. 2024023191 de fecha 26-09-2024, contra el acuerdo tomado por este tribunal, en sesión celebrada el día 12-09-2024, publicado mediante anuncio ese mismo día, por el que se acordó el resultado de la fase de concurso (valoración de méritos) del proceso selectivo.

En dicha alegación, el aspirante solicita en esencia “revisar *baremación en experiencia laboral y cursos de formación*”.

Por el Tribunal se revisa la documentación aportada por el aspirante junto a la instancia de participación en el proceso selectivo, el 11-06-2024, núm. 2024014294.

Las bases generales que rigen este proceso selectivo aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29-11-2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 237, de 13-12-2022.

La acreditación de los méritos correspondientes a la experiencia profesional por tiempo de servicios prestados en Administración Pública se acreditará, tal y como dispone la base octava en su punto cinco, mediante certificación de la misma. En caso de no acreditar mediante las correspondientes certificaciones públicas dichos méritos no serán valorados en la fase de concurso. El aspirante no aporta en el plazo establecido los certificados de servicios prestados alegados en el apartado de Experiencia profesional, adjunta contratos de trabajo e informe de vida laboral.

Apartado Formación:

En las bases generales que rigen este proceso selectivo en su base octava punto 5 dispone que:

<<2. *Cursos de formación y perfeccionamiento: Puntuación máxima 12 puntos.*

*Computarán aquellos cursos relacionados con las funciones a desempeñar en el puesto objeto de la convocatoria y los cursos de igualdad.*

***Los cursos deberán ser de carácter oficial y estar convocados por una universidad u homologados por un centro u organismo oficial de formación de empleados públicos o por las organizaciones sindicales u otros promotores dentro del marco de los acuerdos de formación para el empleo de las administraciones públicas, con duración igual o superior a 5 horas***

*Los cursos donde no se especifique la duración o en los que no se pueda identificar un contenido con una relación específica o complementaria con las funciones o tareas propias de la plaza convocada no serán objeto de puntuación.>>.*

Revisada la formación aportada por el aspirante no reúnen los requisitos establecidos en las bases.

En consecuencia, el tribunal acuerda, por unanimidad de sus miembros, desestimar íntegramente la alegación presentada por los motivos expuestos, manteniendo la puntuación otorgada: en el apartado de Experiencia profesional: 0 puntos y Formación: 0 puntos.

**Tercero.-** A la vista de los acuerdos tomados en el apartado anterior, y de conformidad con lo previsto en la Base Décima, se acuerda publicar la siguiente calificación definitiva por orden de puntuación, en número no superior al de plazas convocadas:

Nº orden	Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Calificación definitiva
1	GIMENO	LOIS	JORGE LUIS	307K	42,35

Finalizado el proceso selectivo, y atendiendo a lo anteriormente acordado, el Tribunal Calificador acuerda:

**Primero.**- Trasladar al Alcalde el expediente tramitado.

**Segundo.**- Proponer a la Alcaldía el nombramiento y contratación como personal laboral fijo Técnico sonido audiovisual, clasificación técnico, a favor de la siguiente persona aspirante:

Nº orden	Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Calificación definitiva
1	GIMENO	LOIS	JORGE LUIS	307K	42,35

En el plazo de veinte días hábiles a contar desde la publicación de la relación definitiva de las personas seleccionadas en el tablón de anuncios y en la sede electrónica, los aspirantes que figuren en la misma deberán presentar, en todo caso, los documentos que se relacionan en la base Undécima de las bases generales por las que se rigen los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal. En el mismo plazo, si es el caso, y con carácter previo a la firma de los documentos que impliquen la toma de posesión de los puestos, habrán de ejercer obligatoriamente la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

**Tercero.**- Asimismo, y para los supuestos previstos en la Base décima punto 6 de las bases generales por las que se rigen los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal, se da traslado del orden de puntuación:

Nº orden	Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Puntuación total
1	TORRES	PARDO	NURIA	228R	14,20
2	NAVARRO	LOPEZ	RAUL	761X	8,50
3	RUBIO	ANDRES	ITZIAR	484V	7,50
4	TEJEDOR	PEREZ	IGNACIO	189A	2,75
5	BEZARES	GARCIA	JAIME	641M	2,20

Lo que se expone al público para general conocimiento.

Burjassot, a la fecha de la firma electrónica.  
EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL

